



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 097 DE 26 MAY 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 020-25 "RESERVA
NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del Artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el Artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*" (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas -entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su Artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: "*La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental*".

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los Artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el Artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

4/e



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 097 DE 26 MAY 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 020-25 "RESERVA
NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS"**

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES EXP. 2025230790100020E

Mediante radicado No. 20254700017612 del 12 de febrero de 2025, el señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.663.006, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY** identificada con NIT 900.044.013-1, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS**", a favor de los siguientes predios:

"**LT CAÑADA NEGRA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-18696, con una extensión superficiaria de **275.000 m²**, ubicado en el municipio de Jardín, departamento de Antioquia, de propiedad de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY** identificada con NIT 900.044.013-1, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 03 de febrero de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, verificado en la Ventanilla Única de registro VUR, el 07 de febrero de 2025, sin encontrar notaciones adicionales.

"**CAÑADA NEGRA # DOS**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-31562, con una extensión superficiaria de **12,5625 ha**, ubicado en el municipio de Jardín, departamento de Antioquia, de propiedad de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY** identificada con NIT 900.044.013-1, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 03 de febrero de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, verificado en la Ventanilla Única de registro VUR, el 07 de febrero de 2025, sin encontrar notaciones adicionales.

"**LT**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-19688, con una extensión superficiaria de **275.000 m²**, ubicado en el municipio de Jardín, departamento de Antioquia, de propiedad de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY** identificada con NIT 900.044.013-1, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 03 de febrero de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, verificado en la Ventanilla Única de registro VUR, el 20 de febrero de 2025, sin encontrar notaciones adicionales.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 097 DE 26 MAY 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 020-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS"

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS**", contenidos dentro del expediente 2025230790100020E, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC.
2. Certificado de Tradición y Libertad de los predios denominados "LT CAÑADA NEGRA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-18696, "CAÑADA NEGRA # DOS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-31562 y "LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-19688.
3. Escrituras Públicas No. 430 del 31 de agosto de 2022 de la Notaría Única de Jardín y 586 del 22 de noviembre de 2022 de la Notaría Única de Jardín.
4. Certificado de Cámara de Comercio de Medellín de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY**
5. Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
6. Cartografía y zonificación en formato *pdf* de los predios denominados "LT CAÑADA NEGRA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-18696, "CAÑADA NEGRA # DOS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-31562 y "LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-19688.
7. Cartografía y zonificación en formato *shapefile* de los predios denominados "LT CAÑADA NEGRA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-18696, "CAÑADA NEGRA # DOS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-31562 y "LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-19688

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. Legitimación para formular la solicitud y Derecho de Dominio

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de comercio de Medellín¹, se tiene que la actual solicitud de registro es elevada por el señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.663.006, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY** identificada con NIT 900.044.013-1.

1. Verificado en la página web del Registro Único Empresarial y Social el 27 de marzo de 2025

9/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 097 DE 26 MAY 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 020-25 "RESERVA
NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS"**

Con la finalidad de validar la representación legal del señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.663.006, el solicitante remitió:

Copia del Certificado de Existencia y Representación de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY** identificada con NIT 900.044.013-1.

En este sentido, se procedió a corroborar el día 27 de marzo de 2025 la información en el Registro Único Empresarial- RUES, evidenciando lo siguiente:

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO DESIGNACION	16.663.006

Por consiguiente, se corrobora que el señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.663.006, ostenta el cargo de Representante Legal de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY** identificada con NIT 900.044.013-1.

Adicionalmente, con la finalidad de validar la legitimidad para formular la solicitud del señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.663.006, se evidenció en el Certificado de Existencia y Representación Legal la facultad adscrita al Presidente de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY** identificada con NIT 900.044.013-1 que garantiza la voluntad para adelantar el trámite de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC-020-25 "**RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS**".

(...)

9. Gravar o pignorar los bienes de la Fundación, adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles a cualquier título, sin ninguna restricción de naturaleza o cuantía. Solicitar, registrar y aprobar ante Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC) sobre una parte o la totalidad de los bienes inmuebles presentes o futuros, como reserva natural de la sociedad civil, sin ninguna restricción de naturaleza o cuantía.

Que así mismo no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 097 DE 26 MAY 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 020-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS"

III. Área objeto de la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.663.006, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY** identificada con NIT 900.044.013-1, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS**", a favor de los predios denominados "LT CAÑADA NEGRA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-18696, una extensión de 25.235 ha, "CAÑADA NEGRA # DOS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-31562, una extensión de 7.747 ha y "LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-19688, una extensión de 16.941 ha, para una extensión total de **49,9170 ha**.

Es importante mencionar que, si bien en el folio de matrícula inmobiliaria no se relacionan los linderos del predio, el solicitante aportó copia de la Escritura Pública No. 430 del 31 de agosto de 2022 y Escritura Pública No. 586 del 22 de noviembre de 2022 de la Notaría Única de Jardín, respectivamente, dando así cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6² del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El usuario allega la cartografía con su respectiva zonificación por cada uno de los predios donde se evidencia que la fuente de información es catastral, tal y como se muestra a continuación:

² **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

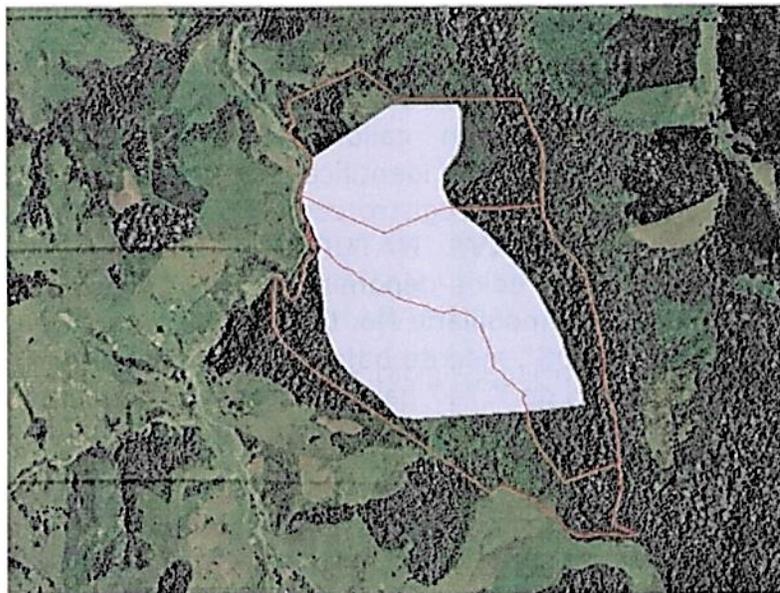
Ref



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 097 DE 26 MAY 2025

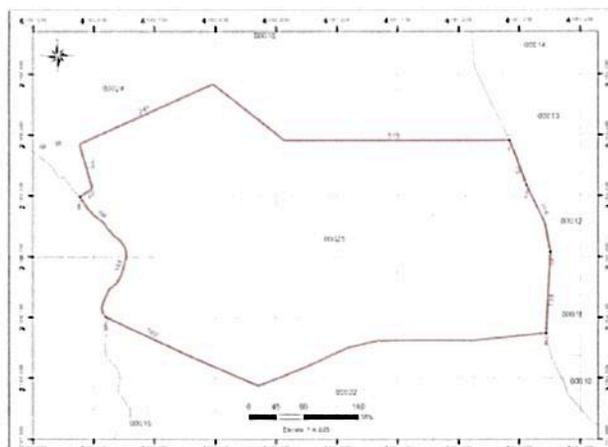
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 020-25 "RESERVA
NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS"**



- De igual manera, se verificó la información de la cédula catastral que se relaciona en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 004-31562 (0536400010000006002500000000) que corresponde al predio denominado "CAÑADA NEGRA # DOS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-31562, con la base de datos del Geoportal del IGAC, donde se evidencia la ubicación del predio tal y como se muestra a continuación:

Página 1 de 2

NO APTO PARA FIRMES NOTARIALES Y DE REGISTRO		
	DEPARTAMENTO: 05 - METAJUNA MUNICIPIO: 04 - JASPA SECTOR: 2 - PARAJE CORRELMIENTO: 001 - CAJACERPA BARRIO: 002 - SAN PEDRO GRANITO MANZANAVIEJA: 002 - LA TAYRAS PRECIO: 0000 UNIDAD PREDIAL: 0000 EDIFICIO: 0000	CERTIFICADO NO 13628 FECHA DE EMISIÓN: 08/05/2025 PIN: 8208132813627



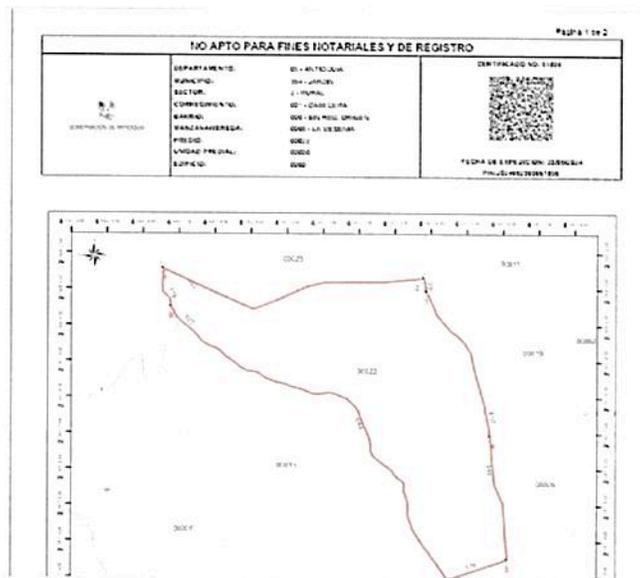


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 097 DE 26 MAY 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 020-25 "RESERVA
NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS"**

- De igual manera, se verificó la información de la cédula catastral que se relaciona en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 004-18696 (053640001000000060022000000000) que corresponde al predio denominado "LT CAÑADA NEGRA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-18696, con la base de datos del Geoportal del IGAC, donde se evidencia la ubicación del predio tal y como se muestra a continuación:



- De igual manera, se verificó la información de la cédula catastral que se relaciona en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 004-19688 (053640001000000060015000000000) que corresponde al predio denominado "LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-19688, con la base de datos del Geoportal del IGAC, donde se evidencia la ubicación del predio tal y como se muestra a continuación:

HC

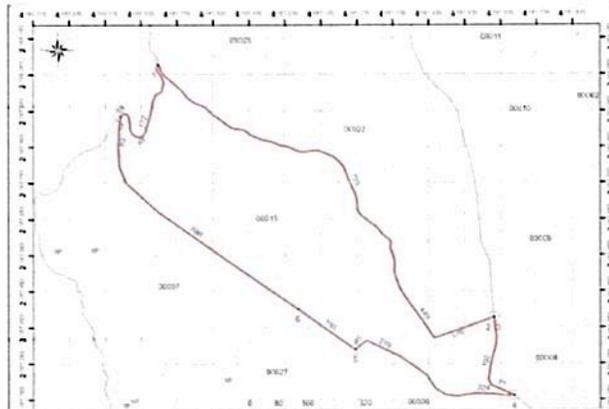


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 097 DE 26 MAY 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 020-25 "RESERVA
NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS"**

NO APTO PARA FIJES NOTARIALES Y DE REGISTRO		
	DEPARTAMENTO:	CA - ANTIOQUIA
	MUNICIPIO:	204 - TAYRA
	SECTOR:	2 - RURAL
	CORRECTORIO:	001 - CAÑADERA
	BARRIO:	001 - SAN JOSE AGRICOLA
	MANZANILLERA:	001 - LA MESEÑA
PREDIO:	0011	
UNIDAD FUNDADA:	0001	
CONTRATO:	0001	



- Ahora bien, al digitalizar la información cartográfica remitida y calcular el área en sistema de referencia origen nacional CTM-12, esta da como resultado un área total de **7,7410 ha**, la cual es menor a la reportada en el Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "CAÑADA NEGRA # DOS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-31562 de **12,5625 ha**:



- Ahora bien, al digitalizar la información cartográfica remitida y calcular el área en sistema de referencia origen nacional CTM-12, esta da como resultado un área total de **25,2350 ha**, la cual es menor a la reportada en el Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LT CAÑADA NEGRA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-18696 de **275.000 m2**:

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 097 DE 26 MAY 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 020-25 "RESERVA
NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS"



- Ahora bien, al digitalizar la información cartográfica remitida y calcular el área en sistema de referencia origen nacional CTM-12, esta da como resultado un área total de **16,9410 ha**, la cual es menor a la reportada en el Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-19688 de **33,2450 ha**:



- Además, la solicitante remitió la propuesta de zonificación, de acuerdo a la clasificación inmersa en el Decreto 1076 de 2015, con un área total de **49,9170 ha**:

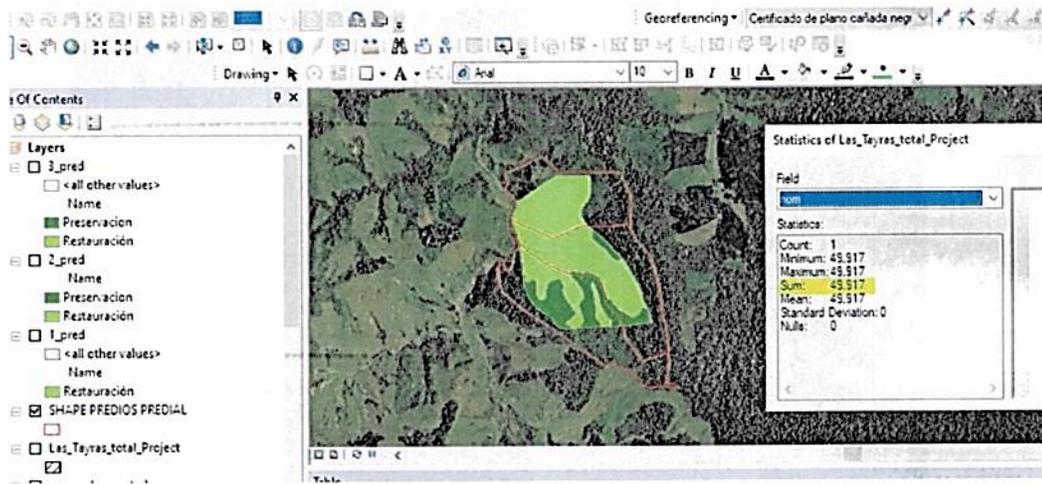
Handwritten signature or initials.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 097 DE 26 MAY 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 020-25 "RESERVA NATURAL MESEÑIA PARAMILLO LAS TAYRAS"



Zonificación	Área (ha).			
	FMI 004-31562	FMI 004-18696	FMI 004-19688	TOTAL
Zona de Conservación	0,0000	2,6037	8,7718	11,3755
Zona de Restauración	7,7410	22,6313	8,1692	38,5415
Total	7,7410	25,2350	16,9410	49,9170
Total a registrar	49,9170			

- Finalmente, se constató que la cartografía aportada, se traslapa con el Distrito Regional de Manejo Integrado Cuchilla Jardín Támesis, tal como se evidencia en la imagen que se anexa a continuación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 097 DE 26 MAY 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 020-25 "RESERVA
NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS"**

**IV. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el
concepto técnico**

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el Artículo 3º de la Ley 1437 de 2011–, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código M1-PR-02, versión 2, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los Artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el Artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 097 DE 26 MAY 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 020-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS"

con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el Artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1.- Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS**", a favor de los predios denominados "**LT CAÑADA NEGRA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-18696, "**CAÑADA NEGRA # DOS**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-31562 y "**LT**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-19688, ubicados en el municipio de Jardín, departamento de Antioquia, de propiedad de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY** identificada con NIT 900.044.013-1, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2.- Remitir a la **Alcaldía Municipal de Jardín** y a la **Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 3.- La **Dirección Territorial Andes Occidentales-DTAO-** realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario de la **Dirección Territorial Andes Occidentales-DTAO-**, se comunicará con la solicitante, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 4.- Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo al señor **LUIS AUGUSTO**

Jc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 097 DE 26 MAY 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 020-25 "RESERVA
NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS"**

MAZARIEGOS HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.663.006, en calidad de representante legal (o quien haga sus veces) de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY** identificada con NIT 900.044.013-1, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 5.- El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 26 MAY 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
María Andrea Alzate Hernández
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisión Cartográfica:
Luis Fernando Guerrero
Cartógrafo - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres
Suarez
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos
Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental